

Lima Noviembre 20/1823.



MH-01.90
Co. 21
Doc. 279
Fol. 1

O.d. 90-8

En puntual observancia del art. 10.º del Convenio a que se refiere la Comision q. conulta; la Camara de Comercio dara las debidas disposiciones para que aquella tome el conocimiento q. le compete sobre el manejo de sus Oficinas, y custodia de los candales procedentes de los ramos de su instituto. Pase la orden correspond.ª a dha. Camara, y comuniquese a la comision para su inteligencia. Fomen
Fazca en las Contad. m. q.

La Camara de Comercio, para el cumplimiento del articulo 10.º del Convenio, nos ha exigido que el Supremo Gobierno ponga a disposicion de los eleccionistas sus entradas y el conocimiento que corresponde de sus Oficinas. En esta virtud y conforme al citado articulo esperamos se sirva V.S. hacerlo presente al Excmo. Sr. Presidente para su Superior Resolucion.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Lima Nov. 18. de 1823.

Manuel
[Signature]

Ricardo Calero
[Signature]

Narciso de la Colina
[Signature]

Juan Maclean
[Signature]

Estanislao Lynch
[Signature]

Pedro Eliaga
[Signature]

Pedro S. Saca
[Signature]

Fomere
[Signature]

Jor. l.
Ministro de Hacienda
D. Hipolito Umanu.
Atu en id.

Varon en la Contaduria mayor
de Cuentas. Lima y Nov

22^o de 1823^o 4^o //

P. E. S. C. M.

Pena 8-08 40



SECRETARIO